

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 17151** *Resolución ECF/3083/2010, de 22 de septiembre, de la Dirección General de Política Financiera y Seguros, del Departamento de Economía y Finanzas, por la que se publica la de 17 de septiembre de 2010, por la que se declara el cese de la Federación de Mutualidades de Cataluña como entidad liquidadora de la entidad Medit, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija del Mediterráneo, y se encomienda la liquidación de dicha Mutualidad al Consorcio de Compensación de Seguros.*

Visto el expediente núm. T140002/2009 que se tramita en la Dirección General de Política Financiera y Seguros a los efectos de declarar e inscribir en el Registro de mutualidades de previsión social de Cataluña el cese de la Federación de Mutualidades de Cataluña, como entidad liquidadora de la entidad Medit, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija del Mediterráneo, y la designación del Consorcio de Compensación de Seguros como nuevo liquidador de la Mutualidad, inscrita en dicho Registro con el número 0197;

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Financiera y Seguros de 17 de septiembre de 2010, por la que se declara e inscribe en el Registro de mutualidades de previsión social de Cataluña el cese de la Federación de Mutualidades de Cataluña, como entidad liquidadora de la entidad Medit, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija del Mediterráneo, y la designación del Consorcio de Compensación de Seguros como nuevo liquidador de la Mutualidad;

Dado que el punto 5 de la Resolución citada establece que se tiene que dar publicidad a su parte dispositiva, resuelvo:

Dar publicidad a la parte dispositiva de la Resolución de 17 de septiembre de 2010, que transcrita literalmente es:

«1. Declarar el cese de la Federación de Mutualidades de Cataluña, representada por su director jurídico, el señor Cristóbal Sarrias Cárdenes, como liquidadora de la entidad Medit, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija del Mediterráneo.

2. Designar el Consorcio de Compensación de Seguros como nuevo liquidador de la entidad. La entidad liquidadora deberá efectuar un llamamiento a los acreedores no conocidos mediante anuncios publicados en el DOGC, en el BORME y, como mínimo, en un diario de circulación estatal, dando a conocer la situación de la Entidad y la manera de solicitar el reconocimiento de los créditos, con la advertencia que los acreedores que no formulen ninguna reclamación en el plazo de un mes a contar desde la publicación, no serán incluidos en la lista de acreedores.

3. Inscribir los apartados primero y segundo de la parte dispositiva de la presente Resolución en el Registro de Mutualidades de Previsión Social de Cataluña.

4. Notificar, a los efectos oportunos, esta Resolución administrativa al Registro Mercantil.

5. Dar publicidad a la parte dispositiva de esta Resolución mediante su publicación en el DOGC, en el BORME y eventualmente en el BOE.»

Se notifica esta Resolución a las personas interesadas en este procedimiento y se hace saber que contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Economía y Finanzas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de

las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27.11.1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.1999).

Barcelona, 22 de septiembre de 2010.—El Director General de Política Financiera y Seguros, Ferran Sicart i Ortí.